RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS SU.PC.SANI.15.01 CLAVOS INTRAMEDULARES Y SU.PC.SANI.15.02 PLACAS Y TORNILLOS DE TRAUMATOLOGÍA, POR PRECIOS UNITARIOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), CON DESTINO A LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLSA DE ALMERÍA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. EXPEDIENTE Nº 0000906/2018 (CCA: +6.66AVG+5); NÚMERO GIRO: CONTR 2018 92991

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se aprobó por el Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería, el expediente de contratación para el "***suministro de material de osteosíntesis pertenecientes a los grupos del catálogo de bienes y servicios SU.PC.SANI.15.01 CLAVOS INTRAMEDULARES y SU.PC.SANI.15.02 PLACAS Y TORNILLOS DE TRAUMATOLOGÍA a la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería***", expediente 0000906/2018; CCA: +6.66AVG+5, se aprobó el gasto propuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto al amparo del artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Con fecha 11 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente Anuncio de Licitación, que así mismo se publicó, en la misma fecha, en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de marzo de 2019 a las 14:00 horas.

TERCERO. - Con fecha 19 de febrero de 2019 se dirige al Órgano de Contratación de la PLSA, Informe elaborado por el Director de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Ortopédica, Traumatología y Rehabilitación del Hospital Torrecárdenas de Almería, haciendo constar:

- que en el procedimiento de referencia hay agrupaciones que incluyen material de osteosíntesis de titanio y acero, circunstancia que limita la concurrencia,

- que el expediente no está adecuadamente dimensionado ya que las cantidades previstas exceden en mucho de las necesidades de la Plataforma Logística Sanitaria de Almería.

A la vista de lo manifestado en el citado Informe, se acuerda desistir del procedimiento de contratación por razones de interés público ya que las características de la licitación impiden conseguir el fin propuesto de satisfacer la necesidad de la administración así como permitir la concurrencia, existiendo infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato y de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "*1. En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.....* ***3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente****. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. 4.* ***El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa****. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*"

SEGUNDO.- El artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. Así mismo dispone que la contratación no será concebida con la intención de "*restringir artificialmente la competencia*".

TERCERO. - Conforme al artículo 28 de la repetida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas,..., deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*"

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación y legal representante de la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015,

RESUELVE

PRIMERO. - Desistir del procedimiento para Suministro de material de osteosíntesis perteneciente a los subgrupos del Catálogo de Bienes y Servicios SU.PC.SANI.15.01 CLAVOS INTRAMEDULARES Y SU.PC.SANI.15.02 PLACAS Y TORNILLOS DE TRAUMATOLOGÍA, por precios unitarios, al amparo del artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), con destino a los centros de la PLSA de Almería. Por Procedimiento Abierto, sujeto a Regulación Armonizada. Expediente nº 0000906/2018; CCA: +6.66AVG+5; Número GIRO: CONTR 2018 92991.

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante, y comunicar esta decisión a la Comisión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO. - Acordar el inicio de un nuevo expediente de licitación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente adjudicación. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro de este órgano de contratación o en el del propio Tribunal y deberá anunciarse previamente mediante escrito ante este órgano de contratación en el mencionado plazo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Almería, 20 de febrero de 2019

EL DIRECTOR GERENTE

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
DIRECCIÓN GERENCIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Fdo.: Luís Martínez García